

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.— Por un mes..... 4 escudo 200 milésimas. Por tres meses..... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97. Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 3 columns: Region (Provincias, Ultramar, Extranjero), Duration (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año), Price (2 escudos, 6, 12, 22, etc.)

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Dirección general de Establecimientos penales. Negociado 3.º

La REINA (Q. D. G.), en atención al estado sanitario de algunas provincias del Reino, se ha servido disponer queden sin efecto las licencias concedidas á los empleados dependientes de la Dirección general de Establecimientos penales...

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1865.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

INSTRUCCION

PARA LA RECOGIDA DE LA MONEDA DE COBRE Y CIRCULACION DE LA DE BRONCE CREADA POR LA LEY DE 26 DE JUNIO DE 1864.

Artículo 1.º Las Tesorerías de Hacienda pública del reino recogerán y retendrán en sus arcas la moneda de cobre circulante, á medida que ingrese por la marcha natural de las operaciones...

REGLAMENTO

PARA FABRICACION DE MONEDA DE BRONCE EN LAS CASAS DE MONEDA DEL REINO.

Presentacion de monedas destinadas á la refundicion.

Artículo 1.º Las monedas de cobre destinadas á la refundicion se presentarán en las Casas de Moneda respectivas en cajas selladas y sellados bajo factura duplicada...

Reconocimiento, repeso ó ingreso de pastas ó monedas en el Tesoro.

Art. 2.º El comisionado conductor de la remesa hará la entrega en la sala de libranzas de la respectiva Casa de Moneda al Superintendente, Contador y Tesorero...

Recepcion de monedas á particulares.

Art. 3.º Todas las partidas de moneda de cobre que presente el público en las Tesorerías de las Casas de Moneda, cuyo importe exceda de 30 escudos...

Los entregados se contraerá á reconocer el sonido para reparar los cospeles ojeros y el peso, pieza por pieza...

Concluida la aprobacion se dará el parte diario á la Superintendencia (formulario núm. 4) y en fin de semana se verificará el balance general conforme á lo ordenado para los demás talleres.

Art. 11. El taller de acuñacion, como los demás de su clase, estará provisto de dos llaves diferentes (cláusula 13 del contrato de fabricacion)...

Art. 6.º Tan luego como la moneda existente inutilizada en el Tesoro ascienda á 200 kilogramos, será entregada al contratista para la venta en subasta pública...

Art. 12. Los punzones generales, matrices, troqueles, punzonera suelta, útiles ó inútiles, se conservarán con la debida separacion de clases...

Art. 13. Terminados los balances semanales, las escobillas y demás residuos de todos los talleres se pasarán al beneficio para su apuro y aprovechamiento del metal...

Art. 14. Llegado el dia que corresponde para la entrega de la moneda acuñada, concurrirán al taller de acuñacion el Superintendente, Contador, Tesorero, Jefe del departamento de fabricacion, grabador, ensayador, guardacauces y juez de balanza...

Art. 15. Si la moneda reuniese las circunstancias necesarias, el Superintendente dispondrá de su salida de libranzas, en donde ante los funcionarios mencionados en el artículo anterior...

Art. 16. La entrega de cospeles para la aprobacion se verificará por el contratista tomando este razon de su número y peso, juntamente con el Jefe del departamento de fabricacion y el juez de balanza...

Art. 9.º El metal laminado se entregará al taller del corte, en el que se custodiara bajo dos llaves diferentes, que tendrán el Jefe del departamento de fabricacion y el contratista...

Art. 10. La entrega de cospeles para la aprobacion se verificará por el contratista tomando este razon de su número y peso, juntamente con el Jefe del departamento de fabricacion y el juez de balanza...

Art. 11. Si el Superintendente no pudiese impedir los rieles de fundicion serán entregados al taller de estiro, en donde se depositarán bajo dos llaves diferentes...

Art. 12. Si el Superintendente no pudiese impedir los rieles de fundicion serán entregados al taller de estiro, en donde se depositarán bajo dos llaves diferentes...

Art. 13. Si el Superintendente no pudiese impedir los rieles de fundicion serán entregados al taller de estiro, en donde se depositarán bajo dos llaves diferentes...

Art. 14. Si el Superintendente no pudiese impedir los rieles de fundicion serán entregados al taller de estiro, en donde se depositarán bajo dos llaves diferentes...

Art. 15. Si el Superintendente no pudiese impedir los rieles de fundicion serán entregados al taller de estiro, en donde se depositarán bajo dos llaves diferentes...

Art. 16. Si el Superintendente no pudiese impedir los rieles de fundicion serán entregados al taller de estiro, en donde se depositarán bajo dos llaves diferentes...

Art. 17. Si el Superintendente no pudiese impedir los rieles de fundicion serán entregados al taller de estiro, en donde se depositarán bajo dos llaves diferentes...

Art. 18. Si el Superintendente no pudiese impedir los rieles de fundicion serán entregados al taller de estiro, en donde se depositarán bajo dos llaves diferentes...

Art. 19. Si el Superintendente no pudiese impedir los rieles de fundicion serán entregados al taller de estiro, en donde se depositarán bajo dos llaves diferentes...

Art. 20. Si el Superintendente no pudiese impedir los rieles de fundicion serán entregados al taller de estiro, en donde se depositarán bajo dos llaves diferentes...

Art. 17. Las faltas de inspeccion y vigilancia en que incurrieren los funcionarios de la Casa de Moneda en ningun caso podrán atenuar ni exhibir de responsabilidad al contratista...

Art. 18. En todos estos casos el Superintendente instruirá previamente el oportuno expediente que con informe de la Contaduría y audiencia del contratista, elevará á la Direccion general del ramo en los términos que preceda.

Art. 19. Deberes y atribuciones del Superintendente. Art. 18. En los artículos precedentes se comprenden las reglas que han de observarse para la perfecta ejecución de las labores monetarias...

Art. 20. Deberes y atribuciones del Superintendente. Art. 18. En los artículos precedentes se comprenden las reglas que han de observarse para la perfecta ejecución de las labores monetarias...

Art. 21. Deberes y atribuciones del Superintendente. Art. 18. En los artículos precedentes se comprenden las reglas que han de observarse para la perfecta ejecución de las labores monetarias...

Art. 22. Deberes y atribuciones del Superintendente. Art. 18. En los artículos precedentes se comprenden las reglas que han de observarse para la perfecta ejecución de las labores monetarias...

Art. 23. Deberes y atribuciones del Superintendente. Art. 18. En los artículos precedentes se comprenden las reglas que han de observarse para la perfecta ejecución de las labores monetarias...

Art. 24. Deberes y atribuciones del Superintendente. Art. 18. En los artículos precedentes se comprenden las reglas que han de observarse para la perfecta ejecución de las labores monetarias...

Art. 25. Deberes y atribuciones del Superintendente. Art. 18. En los artículos precedentes se comprenden las reglas que han de observarse para la perfecta ejecución de las labores monetarias...

Art. 26. Deberes y atribuciones del Superintendente. Art. 18. En los artículos precedentes se comprenden las reglas que han de observarse para la perfecta ejecución de las labores monetarias...

Art. 27. Deberes y atribuciones del Superintendente. Art. 18. En los artículos precedentes se comprenden las reglas que han de observarse para la perfecta ejecución de las labores monetarias...

Art. 28. Deberes y atribuciones del Superintendente. Art. 18. En los artículos precedentes se comprenden las reglas que han de observarse para la perfecta ejecución de las labores monetarias...

Art. 29. Deberes y atribuciones del Superintendente. Art. 18. En los artículos precedentes se comprenden las reglas que han de observarse para la perfecta ejecución de las labores monetarias...

Art. 30. Deberes y atribuciones del Superintendente. Art. 18. En los artículos precedentes se comprenden las reglas que han de observarse para la perfecta ejecución de las labores monetarias...

Art. 31. Deberes y atribuciones del Superintendente. Art. 18. En los artículos precedentes se comprenden las reglas que han de observarse para la perfecta ejecución de las labores monetarias...

Art. 32. Deberes y atribuciones del Superintendente. Art. 18. En los artículos precedentes se comprenden las reglas que han de observarse para la perfecta ejecución de las labores monetarias...

Art. 33. Deberes y atribuciones del Superintendente. Art. 18. En los artículos precedentes se comprenden las reglas que han de observarse para la perfecta ejecución de las labores monetarias...

Art. 34. Deberes y atribuciones del Superintendente. Art. 18. En los artículos precedentes se comprenden las reglas que han de observarse para la perfecta ejecución de las labores monetarias...

Art. 35. Deberes y atribuciones del Superintendente. Art. 18. En los artículos precedentes se comprenden las reglas que han de observarse para la perfecta ejecución de las labores monetarias...

Art. 36. Deberes y atribuciones del Superintendente. Art. 18. En los artículos precedentes se comprenden las reglas que han de observarse para la perfecta ejecución de las labores monetarias...

Art. 37. Deberes y atribuciones del Superintendente. Art. 18. En los artículos precedentes se comprenden las reglas que han de observarse para la perfecta ejecución de las labores monetarias...

Art. 38. Deberes y atribuciones del Superintendente. Art. 18. En los artículos precedentes se comprenden las reglas que han de observarse para la perfecta ejecución de las labores monetarias...

Art. 39. Deberes y atribuciones del Superintendente. Art. 18. En los artículos precedentes se comprenden las reglas que han de observarse para la perfecta ejecución de las labores monetarias...

Art. 40. Deberes y atribuciones del Superintendente. Art. 18. En los artículos precedentes se comprenden las reglas que han de observarse para la perfecta ejecución de las labores monetarias...

Art. 41. Deberes y atribuciones del Superintendente. Art. 18. En los artículos precedentes se comprenden las reglas que han de observarse para la perfecta ejecución de las labores monetarias...

Art. 42. Deberes y atribuciones del Superintendente. Art. 18. En los artículos precedentes se comprenden las reglas que han de observarse para la perfecta ejecución de las labores monetarias...

Art. 43. Deberes y atribuciones del Superintendente. Art. 18. En los artículos precedentes se comprenden las reglas que han de observarse para la perfecta ejecución de las labores monetarias...





